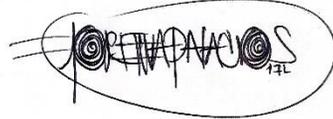


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 18 de abril de 2022, al Despacho del señor Juez para proveer la presente demanda ordinaria **Nº. 2022-047**, de OLGA LUCÍA HIGUERA VARGAS contra COLPENSIONES y OTRO, con informando que por auto de fecha 29 de marzo de 2022 (fl.53), se inadmitió la demandada, que el término para subsanar demanda corrió entre el 31 de marzo hasta el 6 de abril de 2022 (días inhábiles 2 y 3 de abril de 2022), la parte demandante aportó subsanación en término el 05 de abril de 2022 (fls.54 a 55)., obran memoriales de impulso (fls.56 a 61), estando pendiente de resolver.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintisiete (27) de marzo del año dos mil veintitrés (2.023)

Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL al Dr. **JORGE BARBOSA PARADA**, identificado con la C.C. 13.843.276 y T.P. 159.316 del C.S.J., para que actúe como apoderado de la demandante OLGA LUCÍA HIGUERA VARGAS, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl.55).

Se observa además que, a través de memorial remitido al correo del juzgado el día 05 de abril de 2022 (fl.53), estando en término, el apoderado judicial de la demandante corrigió las falencias advertidas y acompañó las documentales requeridas por el Despacho conforme a lo ordenado en proveído del 29 de marzo de 2022 (fl.55); por consiguiente, por reunir los requisitos consagrados en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, se **ADMITE** la presente demanda Ordinaria de la Seguridad Social de Primera Instancia promovida por la señora OLGA LUCÍA HIGUERA VARGAS identificada con la C.C. 63.447.208, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A..**

NOTIFÍQUESE Y CÓRRASE traslado a las citadas entidades por intermedio de sus representantes legales **Jaime Dussan Calderón y Rafael Ardila Duarte**, respectivamente, o quienes hagan sus veces, por el término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación personal de esta providencia para que den contestación a través de apoderado judicial. Notifíquese el

auto admisorio de la demanda y remítase copia del expediente digital al correo electrónico de la demandada.

Las demandadas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 del C. P. T. S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, párrafo 1º, numeral 2º, al contestar deberán allegar la documental indicada a folios 18 a 19 de la demanda que obre en su poder.

Así mismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 612 del Código General del Proceso, se ordena vincular a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO. Notifíquese y hágase entrega de copia del auto admisorio, de la demanda y de los anexos.

Se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, la NOTIFICACIÓN PERSONAL se entenderá surtida con el envío de la presente providencia junto con los anexos a que haya lugar, a la dirección electrónica de las partes como mensaje de datos o sitio suministrado por ellas, razón por la cual, no se hará citación, aviso físico o virtual adicional.

La notificación personal se entenderá efectuada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

DARB

<p><u>JUZGADO 17 LABORAL DEL</u> <u>CIRCUITO DE BOGOTÁ</u></p> <p>El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 0050 de fecha 28/03/2023</p> <p></p> <p>HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ SECRETARIA</p>
